

Publicación de rentabilidades de fondos mutuos

Con el objetivo de asegurar y reconocer la validez de todo acuerdo convenido por la industria de fondos mutuos, es que en el presente documento se resumen las consideraciones acordadas, en Convenciones de la industria y Comités AAFM desde el año 2006 a 2012, por los miembros de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile en lo que respecta a la publicación de rentabilidades:

1. Cuando se trate de una comparación, se debe hacer referencia a la categoría a la que pertenece el fondo conforme a los criterios de la Circular N°7 de la AAFM.
2. Las administradoras se encuentran facultadas para informar el desempeño de sus fondos de forma particular sin hacer alusión a la categoría en la que el fondo se registra, no obstante, en ese caso, no podrá hacer alusión a un mejor desempeño de algún otro fondo o categoría, es decir no puede comparar. Además, la administradora deberá respetar los períodos permitidos y acordados por la industria para comunicar al público los resultados obtenidos.
3. Toda publicación efectuada por una administradora debe hacer referencia a un período cerrado. Por ejemplo, no es posible publicitar un retorno al día 6 de un mes, sino que debe corresponder al día de cierre.
4. Existen definiciones estándares de períodos a publicar rentabilidades por tipo de fondo, para lo cual en todo momento se debe hacer referencia a los últimos 12 meses:

Período	Deuda <90 días	Deuda <365 días	Deuda >365 días	Accionarios	Fondos Balanceados	Estructurados	Inversionistas Calificados
Mes cerrado	X	X	X	X	X	X	X
Último trimestre móvil	X	X	X	X	X	X	X
Acumulado año (YTD)	X	X	X	X	X	X	X
Acumulado últimos 12 meses	X	X	X	X	X	X	X
Acumulado últimos 24 meses			X	X	X	X	X
Acumulado últimos 36 meses			X	X	X	X	X
Acumulado últimos 5 años				X	X	X	X